



Buenos Aires, 4 de diciembre de 2014

**RES. PRESIDENCIA N° 188/2014**

**VISTO:**

El artículo 106 y el inciso 5 de la cláusula transitoria decimosegunda de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 259 del Código Contencioso Administrativo Tributario, las Resoluciones CM Nros. 843/2010, 133/2013 y 248/2013, y las Resoluciones Pres. Nros. 1046/11 y 105/2013 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 106 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que le corresponde al Poder Judicial la organización de la mediación voluntaria conforme a la ley que la reglamente.

Que el Consejo de la Magistratura en cumplimiento de la manda constitucional y legal, ha organizado la mediación voluntaria para los procesos del fuero Penal, Contravencional y de Faltas.

Que el inciso 5 de la cláusula transitoria decimosegunda de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que la Legislatura creará los Tribunales de Vecindad en cada Comuna los que, sin perjuicio de la competencia que la ley determine, deberán entender en materias especiales, vale decir, Vecindad, Centros de Gestión o Comunales y Del Consumidor, hasta el monto que la ley establezca, prevención en materia de violencia familiar y protección de personas.

Que el artículo 259 del Código Contencioso Administrativo Tributario contempla como modo anormal de terminación del proceso la conciliación estableciendo que los acuerdos conciliatorios celebrados por las partes ante el tribunal y homologados por éste, tienen autoridad de cosa juzgada.

Que ante la posibilidad de que la Legislatura reglamente el funcionamiento de la Justicia Vecinal y los tribunales de consumo, resultaría prudente dar los pasos necesarios para lograr una correcta implementación de la herramienta de la



Mediación o distintos Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos en aquellos ámbitos que resulte necesario.

Que se encuentra vigente el proceso de transferencia de competencias a la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, a medida que se produzca, se ampliara la necesidad de implementar la Mediación, o los distintos Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos.

Que por Res. Pres. N° 105/2013, fue creado el Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos, compuesto por un Cuerpo de Abogados Mediadores y un Equipo Interdisciplinario, que depende funcionalmente del Plenario del Consejo de la Magistratura, designándose como Presidente Coordinador al Dr. Daniel Fábregas.

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta conveniente dotar al Centro de Mediación de áreas específicas a fin de cumplir con mayor eficacia las funciones oportunamente conferidas, al mismo tiempo resulta oportuno incluir, a la Presidencia del Centro de Mediación, dentro de la estructura administrativa del Consejo, modificando su denominación.

Que en cuanto a la competencia para resolver en estas actuaciones, corresponde señalar que el artículo 25 de la Ley N° 31, establece entre las atribuciones del Presidente la de “4. *Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario*”.

Que en tal sentido, por Resolución CM N° 1046/11, se delegó en esta Presidencia “...*la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia-, (...)*” (conf. artículo 1°).

Que por lo expuesto, la competencia para resolver lo solicitado es del resorte de la Presidencia de este Consejo.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,



**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Art 1: Modificar el texto del artículo 178 del Anexo A de la Resolución CM N° 843/2010 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Art. 178 Dirección General del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos.*

*La Dirección General tiene una estructura compuesta por una Dirección y un Departamento.*

*Funciones:*

- 178.1. Definir, desarrollar e impulsar las intervenciones del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.*
- 178.2. Diseñar e implementar los protocolos y otros instrumentos que permitan un mejor desarrollo de los métodos alternativos de abordaje y solución de conflictos en el ámbito del Poder Judicial en la Ciudad de Buenos Aires, y la definición de los sistemas de monitoreo y/o de calidad del servicio.*
- 178.3. Supervisar las distintas actividades que se desarrollen en el marco de las funciones del Centro y proponer la cantidad de abogados mediadores, integrantes del Equipo Interdisciplinario y personal administrativo que se requiera para el normal funcionamiento del servicio.*
- 178.4. Mantener la vinculación necesaria con magistrados y funcionarios de los distintos fueros del Poder Judicial de la Ciudad por la derivación de causas que se realizan, articulando con las áreas pertinentes del Ministerio Público la prestación del servicio de mediación y otros métodos alternativos de solución de conflictos.*
- 178.5. Definir los cursos, talleres y jornadas de capacitación y/o reflexión internos del Cuerpo de Abogados Mediadores y del Equipo Interdisciplinario, pudiendo articular su organización y desarrollo con el Centro de Formación Judicial.*
- 178.6. Proponer jornadas, seminarios, congresos, talleres y/o cursos para que el Consejo de la Magistratura organice a nivel institucional, en materia de métodos alternativos de abordaje y solución de conflictos.*
- 178.7. Designar a los abogados mediadores que intervendrán en la facilitación en conflictos complejos y multiparte, como así también su actuación propiamente dicha.*
- 178.8. Asistir a las reuniones de Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, informándolo de manera permanente.”.*



Art 2: Incorporar al Anexo A de la Resolución CM N° 843/2010 el 178 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Art. 178 bis. Departamento de Políticas en Materias Especiales y Apoyo Técnico Operativo.*

*Funciones:*

*178 bis 1. Proponer e implementar las políticas y desarrollar métodos alternativos de solución de conflictos en “Materias Especiales”; entiéndase por ellas, todas las políticas y métodos alternativos de solución de conflictos en materia Vecinal, Comunal y del Consumidor, y aquéllas que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establezca expresamente.*

*178 bis 2. Proponer Acuerdos, Convenios y Protocolos, y asistir a la Dirección General del Centro de Mediación en todo lo relativo a la suscripción de los mismos y al Enlace con Organismos o Dependencias de distintas jurisdicciones, Municipales, Provinciales, Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en punto a políticas y métodos alternativos de solución de conflictos, en Materias Especiales.*

*178 bis 3. Realizar el control normativo y legal de los Proyectos, Convenios y Protocolos, vinculados a las políticas y métodos alternativos de solución de conflictos implementados o que se implementen, en Materias Especiales.*

*178 bis 4. Llevar adelante la asistencia técnico legal y apoyo operativo de la Dirección General del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos”.*

Art 3º: Modificar el texto del artículo 179 del Anexo A de la Resolución CM N° 843/2010 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Art. 179. Dirección del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos.*

*Funciones:*

*179.1. Asistir a la Dirección General en el desarrollo e impulso del servicio de mediación y otras intervenciones del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.*

*179.2. Asistir a la Dirección General en la supervisión de protocolos y otros instrumentos que permitan un mejor desarrollo de los métodos alternativos de abordaje y solución de conflictos en el ámbito de la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.*



- 179.3. *Asistir a la Dirección General en las distintas actividades que se desarrollen en el marco de las funciones del Centro.*
- 179.4. *Sugerir fundadamente, sobre la base de la carga de trabajo, la cantidad de abogados mediadores, integrantes del equipo interdisciplinario y administrativos que se requieran para el normal funcionamiento del servicio.*
- 179.5. *Supervisar las oficinas que se encuentran bajo su dependencia.*
- 179.6. *Asistir a la Dirección General en todo lo relativo a la vinculación necesaria con Magistrados y Funcionarios de los distintos fueros del Poder Judicial de la Ciudad por la derivación de causas que se realizan.*
- 179.7. *Proponer en la definición de los protocolos de actuación y de abordaje elaborados y propuestos por las oficinas técnicas.*
- 179.8. *Colaborar en la definición de los sistemas de monitoreo y/o de calidad del servicio de mediación y otros métodos alternativos de solución de conflictos.*
- 179.9. *Definir las comisiones de trabajo que se creen entre los integrantes del Cuerpo de Abogados Mediadores y Equipo Interdisciplinario, designado en sus funciones.*
- 179.10. *Proponer los cursos, talleres y jornadas de capacitación y/o reflexión internos para los miembros del Cuerpo de Abogados Mediadores y del Equipo Interdisciplinario, de conformidad con las necesidades y particularidades del servicio, pudiendo articular su organización con el Centro de Formación Judicial.*
- 179.11. *Asistir a la Dirección General en todo lo relativo a la articulación con las áreas pertinentes de los Ministerios Públicos la prestación del servicio de mediación y otros métodos alternativos de solución de conflictos.*
- 179.12. *Supervisar el funcionamiento interno del Cuerpo de Abogados Mediadores y Equipo Interdisciplinario, sus horarios y distribución de audiencias de mediación.*
- 179.13. *Proponer y colaborar en la designación de abogados mediadores que intervendrán en la facilitación en conflictos complejos y multiparte, como así también la intervención propiamente dicha.*
- 179.14. *Elevar periódicamente informe referidos al funcionamiento de las Oficinas que se encuentran bajo su dependencia.*
- 179.15. *Proponer las jornadas, seminarios, congresos, talleres, cursos y/o cualquier otro tipo de formato para que el Consejo de la Magistratura organice en materia de métodos alternativos de abordaje y solución de conflictos.*
- 179.16. *Ejercer toda otra función que la Dirección General le delegue”.*



Art. 4º: Designar al Dr. Ricardo Alberto Vázquez (Legajo N° 3749), con el cargo de Secretario de Primera Instancia, como titular del Departamento de Políticas en Materias Especiales y Apoyo Técnico Operativo, a partir del día 19 de diciembre de 2014, inclusive.

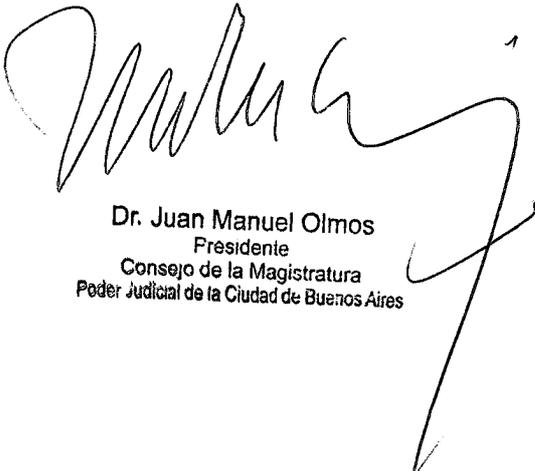
Art 5º: Modificar el “Reglamento del Cuerpo de Abogados Mediadores y Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos” aprobado mediante Resolución CM N° 248/2013 reemplazando “*Presidente del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos*” por “*Director General del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos*”.

Art 6º: Derogar el Artículo 11 de la Resolución de Presidencia N° 105/2013.

Art. 7º: Encomendar al Departamento de Análisis Normativo la elaboración de un nuevo texto ordenado de la Res. CM N° 843/2010, incluyendo las presentes modificaciones.

Art. 8º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, al Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos, publíquese en la página de Internet [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), y oportunamente, archívese.

**RES. PRES N° 188/2014.**



Dr. Juan Manuel Olmos  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires